

DICTAMEN TÉCNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, MEDIO AMBIENTE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO, POR MEDIO DEL CUAL, SE EVALÚA LA PROPUESTA: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, QUE SE RINDE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

El objeto del presente dictamen es dar respuesta a la solicitud del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) de considerar a la Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal como de Interés Nacional.

Apartado 1. Consideraciones

PRIMERA. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de organismo público autónomo, tiene por objeto, entre otros, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al estado Información de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, sujeta a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

SEGUNDA. Que de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), los objetivos del SNIEG son producir Información de Interés Nacional (IIN), difundirla oportunamente a través de mecanismos que faciliten su consulta, promover su conocimiento, uso y conservación, y que dicha información será oficial y de uso obligatorio para la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERA. Que corresponde a la Junta de Gobierno del INEGI determinar la información que se considerará de Interés Nacional, de manera adicional a la mencionada en el artículo 59 de la LSNIEG.

CUARTA. Que la IIN es aquella indispensable para conocer la realidad del país en los temas demográficos, económicos, sociales, de gobierno, seguridad pública, justicia, así como, geográficos, del medio ambiente y de ordenamiento territorial y urbano, elaborada con base en una metodología científicamente sustentada y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas necesarias para el desarrollo del país.

QUINTA. Que, entre las facultades del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, está el de proponer a la Junta de Gobierno, en tiempo y forma a través de su Presidenta, las normas técnicas, así como los

indicadores y la información que deba considerarse de Interés Nacional, de la materia que corresponda tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas.

SEXTA. Que, con base en lo señalado en el Art. 15 de las Reglas para la determinación de IIN, la Presidencia y la Secretaría Técnica del Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral, entregaron un informe con la resolución sobre la viabilidad de la propuesta en el que se asienta que se satisfacen los criterios establecidos en la Reglas para la determinación de IIN.

SEPTIMA. Que se recibió la documentación y los formatos debidamente requisitados, con lo cual el Secretario Técnico de este Comité Ejecutivo, cuenta con todos los elementos que le permiten verificar el cumplimiento de los criterios para elaborar dicha revisión.

Apartado 2. Presentación de la propuesta de la IIN.

Características principales

La información estadística propuesta tiene por objeto generar y proporcionar información estadística oportuna del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en materia de la distribución por entidades federativas, tipo y uso de los inmuebles, que sirva de base para la definición e impulso de políticas públicas nacionales para la administración eficaz y el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, en beneficio de la Administración Pública Federal y de la sociedad mexicana.

La información estadística propuesta se utiliza para:

- Planeación, uso, aprovechamiento y administración de inmuebles federales y paraestatales.
- Ordenamiento sustentable del territorio por el uso de inmuebles federales y paraestatales.
- Aprovechamiento del suelo vacante propiedad de la Federación.
- Valorar otros usos de la infraestructura pasiva del Estado.

Además, lo anterior sirve para constituir un conjunto de políticas, criterios y mecanismos de coordinación de acciones tendientes a lograr una administración eficaz, optimizar el aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como, apoyar a que se aplique con eficiencia y eficacia el presupuesto destinado a la adquisición, administración, conservación y mantenimiento de los inmuebles con la finalidad de contribuir al beneficio de los servicios públicos y el funcionamiento de la Administración Pública Federal.

La propuesta de que la Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, sea considerada IIN, se sustenta en la Ley General de Bienes Nacionales en sus Artículos 29 Fracción XI, 34, 35, 36, 37 Fracción I y 39. Además se apoya en el Reglamento del Instituto de

Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y en las Normas y procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Apartado 3. Descripción del proceso de integración de la propuesta

- En el Programa de Trabajo 2013-2018 del Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral (CTEICR), se estableció elaborar una propuesta de estructura de variables de la propiedad pública, preparar su documentación y gestionar para que dicha información sea declarada como de Interés Nacional.
- En la décima segunda sesión ordinaria del CTEICR, llevada a cabo el 21 de octubre de 2015, en el acuerdo CTEICR.12.06, se acuerda que el RAN e INDAABIN continúen con el trámite para promover la Información de Interés Nacional, en el ámbito de sus competencias, con apego en lo establecido en el Programa de Trabajo del Comité y a la aprobación previa que se dio por parte del Comité al RAN para el caso de la estructura agraria del país.
- En la actualización del Programa de Trabajo del 2018 del CTEICR, se contempla la continuidad de esta actividad.
- El acuerdo CTEICR.17.2 de la décima séptima sesión ordinaria, celebrada el 4 de abril de 2018, menciona que en cuanto a la declaratoria de IIN de la Propiedad Pública por parte de INDAABIN, el INEGI apoyará y promoverá reuniones con las Instancias jurídicas y de Coordinación del SNIEG del Instituto y el propio INDAABIN, durante todo el proceso de llenado, validación y aprobación por parte de las instancias que tienen competencia en la materia.
- En la décima octava sesión ordinaria la cual tuvo lugar el 3 de octubre de 2018, el acuerdo CTEICR.18.1, establece que, los miembros del Comité se dan por enterados de la propuesta de grupos de datos estadísticos relativos al Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal que seleccionó el INDAABIN, para que sean valorados como Información de Interés Nacional.
- En la minuta de la décima novena sesión ordinaria, efectuada el 20 de junio de 2019, se establece el acuerdo CTEICR.19.1, mencionando que, respecto a los acuerdos CTEICR/17.2/2018 y CTEICR/18.1/2018, relacionados con que se declare como Información de Interés Nacional el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, el INDAABIN responsable de dicha información se pronunció a favor de continuar con los trabajos pendientes para lograr dicha declaratoria.
- El acuerdo CTEICR.20.2 de la vigésima sesión ordinaria, realizada el 11 de octubre de 2019, señala que INDAABIN con el apoyo del INEGI continuará con los trabajos necesarios para que se declare la información Estadística relativa al Inventario Nacional de Bienes Inmuebles Estatales y Paraestatales como de Interés Nacional.
- El acuerdo CTEICR.24.1 de la vigésima cuarta sesión ordinaria del CTEICR, llevada a cabo el 9 de noviembre de 2021, menciona que el INDAABIN presentará en la próxima sesión ordinaria del CTEICR, el micrositio donde estará disponible la Información de Interés Nacional referente al Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal,

dentro de la página web oficial del Instituto, además el finiquitar el llenado del formato para la presentación de propuestas de información estadística de interés nacional, así como, terminar la elaboración de la metodología del proyecto estadístico que es fuente para obtener la información a declararse como de IIN.

- El acuerdo CTEICR.25.1 celebrado en la vigésima quinta sesión ordinaria, efectuada el 18 de mayo de 2022, indica que, en la próxima sesión del Comité, se abordará la aprobación de la propuesta de Información Estadística relativa al “Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal como de Interés Nacional”, del INDAABIN con lo que se seguirá el proceso para que se declare Información de Interés Nacional.
- En la vigésima sexta sesión ordinaria, realizada el 15 de diciembre de 2022, se celebró el acuerdo CTEICR.26.1 en el que se aprueba la propuesta presentada por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para que sea declarada como Información de Interés Nacional a la “Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, a fin de que se pueda continuar con las formalidades necesarias para su declaratoria.

Durante el proceso de declaratoria como Información de Interés Nacional propuesto por el INDAABIN, se presentaron varios cambios en la denominación de la temática de la información propuesta, por lo que, con base en las observaciones emitidas en el proceso, una vez definida dicha temática, en lo sucesivo se denominará “**Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal**”.

Apartado 4. Revisión de la propuesta

Se procedió a la revisión y análisis sobre el correcto y total llenado del formato para la presentación de propuestas de información de Interés Nacional, así como que la documentación soporte valide lo reportado en el mismo y el general cumplimiento de los requisitos y criterios para la formulación de propuestas de Información de Interés Nacional previstos en las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional en los términos siguientes:

1. Formato debidamente requisitado y completo en los rubros aplicables;
2. La metodología utilizada;
3. Los metadatos correspondientes; y
4. El calendario para su difusión, una vez determinada como Información de Interés Nacional.

Se verificó la observancia de las Reglas en la propuesta presentada, en referencia al **Artículo 5**, tanto en el Formato para la Presentación de Propuestas de Información de Interés Nacional, metodología y metadatos.

El **Artículo 6** dispone que se trate al menos de uno de los 29 temas de la lista, en este sentido la Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal se inscribe en los temas de gobierno y en el de datos catastrales (propiedad pública federal y paraestatal).

Conforme al **Artículo 7**, se requiere que la información propuesta resulte necesaria para apoyar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional, en tal sentido la propuesta atiende el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024, específicamente a lo señalado en el objetivo prioritario 5, “Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano”, mediante la estrategia prioritaria 5.2, “Impulsar acciones de control, mejor uso y aprovechamiento, así como la valuación de los bienes muebles e inmuebles dirigidos al desarrollo de las actividades del Gobierno Mexicano”; así como, dentro de su acción puntual 5.2.1, “Corresponsabilizar a los Responsables Inmobiliarios en la actualización constante de la situación física, jurídica y administrativa de sus inmuebles, mediante la vigilancia y difusión de las normas aplicables” y en este mismo tenor, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, cuyos cuatro objetivos prioritarios son:

1. Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.
2. Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
3. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
4. Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Cabe señalar que algunas de las acciones de los objetivos señalados se encuentran vinculados a proyectos prioritarios del Gobierno de México señalados en el PND, tales como el Tren Maya, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, el Programa Zona Libre de la Frontera Norte y la construcción del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía, en cuyos casos, el INDAABIN tiene un papel fundamental en la regularización jurídica y administrativa de los predios para dichos programas, es por ello que es fundamental contar con la información actualizada del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, pero sobre todo que sea de interés nacional, dado que este da cuenta del estatus de la propiedad pública y es junto con los datos de propiedad privada y social el soporte para los proyectos de alcance nacional y de política pública en materia territorial.

El **Artículo 8** exige que la información propuesta sea generada en forma regular y periódica, en este sentido, la información propuesta se genera de forma regular anual y periódicamente desde el año 2018 a la fecha.

El **Artículo 9** establece como requisito que la información propuesta se elabore con base en una metodología científicamente sustentada, en relación con eso, la información estadística referente a la propuesta se genera atendiendo las mejores prácticas nacionales, ya que para ello se desarrolló el Manual para generar información básica de Interés Nacional relativa a las Estadísticas del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, emitido por el INDAABIN, y que podrá ser público una vez que la propuesta se declare de Interés Nacional, el cual atiende la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, de

los cuales se derivan las normas y procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal publicado en el DOF, atendiendo específicamente lo señalado en el Capítulo I del Título III. Dicha normativa considera algunos elementos del proceso estadístico, en la cual se definen los insumos, participantes, tipo de información a captar, recolección de información, procesamiento, integración y publicación de información.

Es importante mencionar que dicho Manual para generar información básica de Interés Nacional relativa a las Estadísticas del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal se construyó lo más alineado posible al Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG), por lo que a continuación se describen las fases del proyecto estadístico:

- **Diseño del sistema de inventario del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal:** contar con un instrumento para realizar la integración sistematizada de documentación e información que contiene el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.
- **Captación de la información:** es el proceso de recopilación de información de los inmuebles a través del sistema, los cuales son registrados por las Unidades del Estado que cuentan con bienes inmuebles federales o paraestatales.
- **Procesamiento de los datos:** administrar la información registrada de los inmuebles en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con la finalidad de mantenerla actualizada y con la completitud necesaria.
- **Validación de la información:** contar con información congruente que permita realizar el reporte estadístico de la Información de Interés Nacional.
- **Integración de la información:** contar con banco de información respecto de los datos con mayor índice de consulta, que permita realizar los reportes estadísticos, requeridos para la integración de la Información básica de Interés Nacional.
- **Publicación de la información:** difundir los datos estadísticos relativos a la Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

De igual manera, la propuesta considera la normatividad vigente del SNIEG, que se indica a continuación:

- Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional.
- Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.
- Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica.
- Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos.
- Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica.

De acuerdo con el **Artículo 11** de las Reglas, se considera que la Unidad del Estado proponente suministra a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, para lo cual remite el formato y documentación complementaria, correspondiente a la información estadística, los cuales una vez analizados se determina que contienen toda la información requerida en cada uno de sus apartados, entre la que se destaca lo siguiente:

1. Pertinencia
2. Metodología científicamente sustentada
3. Producción regular y periódica de la información
4. Calidad estadística
5. Accesibilidad

De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 12**, se determina que se cumplen con las normativas del Sistema que son aplicables y que acatan los siguientes principios y elementos:

- A. Principios
 - a. Accesibilidad.
 - b. Transparencia.
 - c. Objetividad.
 - d. Independencia.
- B. Elementos
 - a. Calidad.
 - b. Pertinencia.
 - c. Veracidad.
 - d. Oportunidad de la información.

Análisis de calidad

El análisis de la calidad de la información de la propuesta se hizo a partir de la información nominal de los Inmuebles Federales y Paraestatales administrados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para lo cual se consideraron los indicadores de precisión, que a continuación se enlistan:

- Tasa de sobrecobertura a nivel unidad: permite conocer en qué medida el registro administrativo en cuestión se apega a la población objetivo del programa, o si hay presencia de registros duplicados.
- Tasa de no respuesta a nivel unidad: Busca conocer la información que le falta al registro administrativo a través de la estimación de los casos a los que no se tuvo acceso. Esto incluye los casos donde no se cuenta con una parte de los datos o que algunos de ellos no sean admisibles.
- Tasa de no respuesta a nivel de entidad federativa: busca conocer la información faltante al registro administrativo, en lo referente a la entidad federativa en la que están ubicados los inmuebles registrados en la base de datos del sistema de inventario.
- Tasa de no respuesta a nivel de institución que administra el inmueble: busca determinar si a nivel variable, falta información de la institución administradora en la base de datos.

- Tasa de no respuesta a nivel de sección: busca determinar si a nivel de variable, falta información de sección, refiriéndose tanto a la competencia de las dependencias administradoras, como a la propiedad de los inmuebles.
- Tasa de no respuesta a nivel de uso genérico: busca determinar si a nivel variable, falta información del uso de los bienes inmuebles federales y paraestatales.
- Tasa de no respuesta a nivel de tipo de inmueble: se pretende determinar si a nivel de variable existe falta de información sobre el tipo de inmueble federal o paraestatal.

Para el análisis de calidad de cada uno de los indicadores se tomó como base los indicadores del CoAC cuyo insumo son registros administrativos, de la información administrada por el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (SIPIFP), con corte al 31 de diciembre de 2021.

Tasa de sobrecobertura a nivel unidad

Se realizó un análisis a la información identificando que los registros se apegan a la población objetivo del programa y no hay presencia de registros duplicados, como se muestra en la tabla siguiente.

Registros de inmuebles federales y paraestatales

Inmuebles	Total
Total	110,252
Duplicados o unidades que no correspondan a la población objetivo	0
Tasa de sobrecobertura a nivel unidad	0.00

Tasa de no respuesta a nivel unidad

Se llevó a cabo un análisis de la información, para identificar posibles datos faltantes o no admisibles en los registros. Lo cual se muestra a continuación:

Registros de inmuebles federales y paraestatales

Inmuebles	Total
Total	110,252
Con información	110,252
Faltante de información	0
Tasa de no respuesta a nivel unidad	0.00

De igual manera, para el análisis de la tasa de no respuesta a nivel de variable, se realizó para cada una de las cinco variables que integran la información propuesta, mostrándose el resultado a continuación:

Tasa de no respuesta a nivel de entidad federativa

Para obtener el indicador, se revisó el campo entidad federativa, mismo que utiliza para su llenado y validación, el catálogo de entidad federativa, el cual, incluye las categorías de extranjero e islas, obteniéndose el siguiente cuadro:

Inmuebles con información en variable de entidad federativa

Inmuebles	Total
Total	110,252
Con información	110,252
Sin información	0
Tasa de no respuesta a nivel de entidad federativa	0.00

Tasa de no respuesta a nivel de institución

Para obtener este indicador, se analizó la variable institución, misma que almacena la institución que administra el inmueble, utilizando el catálogo correspondiente para su llenado, el cual, en caso de necesitar algún cambio o alta de una nueva institución, requiere que se solicite dicha modificación al área administradora del sistema. El resultado del análisis de esta variable se muestra a continuación:

Inmuebles con información en variable de institución

Inmuebles	Total
Total	110,252
Con información	110,252
Sin información	0
Tasa de no respuesta a nivel de institución	0.00

Tasa de no respuesta a nivel de sección

Para obtener el indicador, se analizó la variable sección, que al igual que en las variables anteriores, su información se registra por medio de un catálogo, por lo que, se presentan los siguientes resultados:

Inmuebles con información en variable de sección

Inmuebles	Total
Total	110,252
Con información	110,252
Sin información	0

Tasa de no respuesta a nivel de sección	0.00
---	-------------

Tasa de no respuesta a nivel de uso genérico

Para calcular el indicador, se analizó la variable uso genérico, que al igual que en las variables anteriores, su información se registra por medio de un catálogo, por lo que, se presentan los siguientes resultados:

Inmuebles con información en variable de uso genérico

Inmuebles	Total
Total	110,252
Con información	105,850
Sin información	4,402
Tasa de no respuesta a nivel de uso genérico	3.99

Tasa de no respuesta a nivel de tipo de inmueble

Se analizó la variable tipo de inmueble para el indicador, siguiendo el mismo patrón ya que su información se registra por medio de un catálogo, presentando los siguientes resultados:

Inmuebles con información en variable de tipo de inmueble

Inmuebles	Total
Total	110,252
Con información	95,417
Sin información	14,835
Tasa de no respuesta a nivel de tipo de inmueble	13.45

Derivado de los resultados obtenidos en el análisis de los indicadores, se puede concluir que INDAABIN lleva varios procesos de validación de la información, uno de los principales es el manejo de un identificador como llave única que es el RFI, por lo que, no existe duplicidad en la información, además, el uso de catálogos en el registro de información que realizan las Unidades del Estado minimiza los errores de captura y en caso de requerir un cambio en alguno de los catálogos, únicamente la institución administradora puede realizarlo, lo que garantiza la calidad de la información. De igual manera, se puede identificar que la base de datos presenta una mínima tasa de falta de información, por lo que no se considera representativa para los fines de la propuesta, ya que debido a la naturaleza de la información se tiene previsto dentro de sus catálogos la opción de "Sin información".

De este modo, es posible indicar que la información mantiene:

- Veracidad (Precisión): Los Indicadores de calidad de la Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en sus variables: Sección, Entidad federativa e Institución, presentan una información con faltantes de información casi nulos

y con una calidad en la información registrada de acuerdo con lo establecido por la institución administradora.

- **Coherencia y Comparabilidad:** La información de la propuesta es comparable en el tiempo a partir de enero de 2018, a nivel nacional y por entidad federativa.

Accesibilidad

El INDAABIN en su página oficial, específicamente en el apartado Información por categorías, publica la información estadística relativa al Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y su distribución por entidad federativa, sección, institución, tipo y uso de los inmuebles (Estadísticos relativos al SIPIFP). Esta información es aportada y actualizada por los responsables y coordinadores inmobiliarios de las instituciones de la Administración Pública Federal en términos del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

En la siguiente liga se puede consultar y descargar la información:

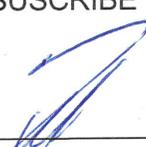
<https://sistemas.indaabin.gob.mx/EstadisticosRelativosalSIPIFP/>

DICTAMEN

PRIMERO. De conformidad con lo señalado en las Reglas para la determinación de la IIN (Reglas), en su **artículo 16** y tomando en consideración la documentación presentada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y el formato con la propuesta para que la Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal sea considerada como IIN y en cumplimiento de las disposiciones aplicables, como Secretario Técnico del CESNIGMAOTU, tengo a bien emitir el presente Dictamen Técnico por medio del cual se otorga opinión favorable de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 6 al 9 de las Reglas.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen técnico a validación del pleno del CESNIGMAOTU en la siguiente sesión ordinaria o de considerarlo necesario, convóquese a sesión extraordinaria, conforme a lo establecido en el segundo párrafo, del **artículo 16** de las Reglas para la determinación de IIN, para en caso de ser validada se presente ante la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la validación del presente dictamen, en atención a lo establecido en el **artículo 17** de las Reglas.

SUSCRIBE



Lic. Luis Gerardo Esparza Ríos
Secretario Técnico del Comité Ejecutivo del Subsistema
Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente,
Ordenamiento Territorial y Urbano

